



APRUEBA ACUERDO DE COLABORACION
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES REGION DE
VALPARAISO Y EL AYUNTAMIENTO DE
DONOSTIA/SAN SEBASTIAN ESPAÑA.

ATC

EXENTA Nº 754

Valparaíso, 23 JUN. 2015

VISTO

Estos antecedentes: Acuerdo de Cooperación de fecha 8 de mayo de 2015 y antecedentes legales.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (a) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, entre ellas se encuentra Ayuntamiento De Donostia/San Sebastian, España, con quien se ha suscrito convenio de colaboración de fecha 8 de mayo de 2015.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.119.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575



RECIBIDO 23 JUN. 2015

Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.788, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE el Acuerdo

de cooperación entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y El Ayuntamiento De Donostia/San Sebastian, de fecha 8 de mayo de 2015, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION VALPARAISO CHILE
Y
AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA/SAN SEBASTIAN

En Donostia/San Sebastian, España, 8 de mayo de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,



1. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultura, y al (a) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e inter-lugar con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
5. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, El CONSEJO y El AYUNTAMIENTO se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. ANTECEDENTES. En el marco de la invitación del Diputado General de Gipuzkoa y la visita de la delegación del Gobierno Regional de Valparaíso, compuesta entre otros representantes por la Directora Regional del Consejo de la Cultura y las Artes de Valparaíso; y de la firma del convenio entre el Diputado General de Gipuzkoa señor y el señor Intendente Regional de Valparaíso, que busca establecer vínculos entre la Región de Valparaíso y la Diputación de Gipuzkoa y su Capital Donostia, de manera tal de realizar actividades conjuntas en relación a los ámbitos de Cultura, el arte, el patrimonio, el turismo y desarrollo social; las partes vienen en convenir intenciones y acciones conjuntas para que en el ámbito de sus competencias desarrollen actividades y programas con el fin de lograr los objetivos señalados más adelante a nivel local en la Capital de Gipuzkoa.



SEGUNDO. OBJETIVOS. El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de los siguientes ámbitos de cooperación:

- Promoción y difusión cultural;
- Intercambio en materia de patrimonio inmaterial, antropológico y cultural;
- Organización de seminarios, talleres, simposios y congresos;
- Estudios e investigaciones conjuntas;
- Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- Formación y capacitación de recursos humanos;
- Cualquier otra modalidad que las partes convengan.

TERCERO. MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se podrán llevar a cabo a través de alguna de las modalidades siguientes:

- Promoción y difusión;
- Intercambio de misiones y técnicos de las dos entidades;
- Intercambio de información, documentación y materiales;
- Organización de seminarios, talleres, simposios y congresos;
- Estudios e investigaciones conjuntas;
- Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- Formación y capacitación de recursos humanos;
- Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

CUARTO. VIGENCIA. El presente instrumento comenzará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y mantendrá su vigencia durante el año calendario 2015 y se renovará automáticamente por año consecutivo si necesidad de manifestación expresa de las partes. Sin perjuicio de ello, cada parte podrá poner término unilateral al presente instrumento con la sola condición de aviso previo mediante carta certificada con 30 días de anticipación. El término unilateral de este acuerdo no menoscabará las actividades que se encuentran en ejecución al momento de dicho término.

QUINTO. PERSONERÍAS Y COPIAS. La personería de donña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la personería de don Juan Carlos Izaguirre Horteño, en su calidad de Alcalde del El Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

En este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO y uno en poder de EL AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE
NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Departamento Ciudadanía
- Archivo Regional
- Departamento Administración



ACUERDO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN VALPARAÍSO CHILE

Y

AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

En Donostia/San Sebastián, España, 8 de mayo de 2015, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, RUT 65.523.750-K**, representada por su Directora, Sra. Nélida Pozo Kudo, cédula nacional de identidad número 10.590.073-2 ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669 Piso 9, Valparaíso, en adelante "el Consejo" y el **Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián**, en adelante "El Ayuntamiento", representada por Juan Carlos Izaguirre Horteño, ambos con domicilio para estos efectos en Ijentea kalea 1, 20.003 Donostia / San Sebastián se ha acordado celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

2. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la